

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

Señor(a)
CAPBRAN HOLDINGS LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“DISPOSITIVO DE PESAJE PARA PROCESADORES DE COMESTIBLES”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/050824

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 9/09/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/385,703
8/03/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/468,575
7/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/698,530

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2019/0003285 el 2 de abril de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un sistema que facilite la medición precisa del peso de ingredientes incluidos en una receta de cocina, que deban ser incluidos en un procesador de alimentos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para procesar contenido comestible que comprende un dispositivo de procesamiento, un dispositivo de pesaje y un dispositivo móvil u otro dispositivo de computación.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003285 el 2 de abril de 2019, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE PESAJE PARA PROCESADORES DE COMESTIBLES”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la



Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “PROCESADOR DE ALIMENTOS CON DISPOSITIVO DE PESAJE”.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se advierte que los fragmentos: *“para recibir la materia comestible que es procesada”, “para procesar la materia comestible”, “para pesar la materia comestible”, “para pesar la materia comestible del cuerpo de recipiente”* (reivs. 1 y 16), *“para impulsar un impulsor”, “adaptado para acoplarse con el impulsor”, “en donde el aparato se opera al montar el ensamblaje de recipiente (...) al activar el motor”, “se adapta para ajustarse en la base y bajo el ensamblaje de recipiente”* (reiv. 1), *“se adapta para ajustarse en la cavidad rebajada”* (reiv. 5) y *“que el ensamblaje de recipiente se fija de manera segura al dispositivo de pesaje”* (reiv. 7), corresponden a características funcionales, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto. Si bien, estos aspectos sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman la invención, son las características constructivas las que pueden definirla. Es así, que las características son opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.
- Las expresiones: *“en donde el aparato se opera al montar el ensamblaje de recipiente sobre la base al acoplar el ensamblaje de cuchillas con el impulsor y al activar el motor”, “tal que se puede utilizar (...) sobre la base o no se monta sobre la base”* (reiv. 1) y *“porque una operación del aparato se puede ajustar”* (reiv. 17) indican el uso que puede darse al dispositivo reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere al solicitante replantear estas expresiones, de tal manera que no hagan referencia a la forma de utilizar el dispositivo sino a las características esenciales de la invención.
- La reivindicación 6, no se encuentra sustentada en la descripción, ya que menciona la *“defensa”*, la cual no se encuentra incluida en la misma. Además, de la redacción de la reivindicación en mención, no se puede comprender a qué característica estructural hace referencia. Se sugiere aclarar cuál es la característica que se pretende reclamar o en su defecto eliminar esta reivindicación.
- Las expresiones: *“se adapta para ajustarse en la base y bajo el ensamblaje de recipiente para pesar la materia comestible del cuerpo de recipiente”* (reiv. 1) y *“se adapta para ajustarse entre la base y el ensamblaje de recipiente sin intervenir con el acoplamiento entre el impulsor y ensamblaje de cuchilla”* (reiv. 3) se refieren a ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención. En este caso específico, no definen que característica es la que proporciona la adaptación para el ajuste entre la base y el ensamblaje del recipiente. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma y las partes que lo componen. Se sugiere al solicitante replantear estas expresiones o, en su defecto, eliminarlas.
- Se sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.



Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de septiembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2015305564A1	“Food preparation appliance for use with a remote communication device”	29 de octubre de 2015
D2	EP1880647A1	“Food preparation arrangements”	23 de enero de 2008
D3	Product Peeks (Video de Youtube)	“USB rechargeable portable electric juice blender – Extsud”	10 de agosto de 2016

El documento D1¹ divulga un aparato de preparación de alimentos que tiene una base y un sensor de peso. La base del aparato de preparación de alimentos incluye un motor y un adaptador, donde el adaptador está configurado para soportar el accesorio de preparación de alimentos (Párr. [0006]).

El documento D2² divulga un aparato para la preparación de comida, que comprende un contenedor para el mezclado o procesamiento de ingredientes y sensores para pesar el recipiente y los ingredientes (Párr. [0010]).

El documento D3³ licuadora eléctrica portátil recargable USB de frutas y verduras (Video en Youtube).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un sistema para procesar materia comestible, el sistema caracterizado porque comprende: (...)” (Radicado N° NC2019/0003285 del 2 de abril de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un sistema para procesar materia comestible caracterizado porque:	Aparato de preparación de alimentos (Párr. [0006]).
Un aparato que comprende: una base que tiene un motor para impulsar un impulsor. Un ensamblaje de recipiente que comprende: un cuerpo de recipiente que tiene un extremo abierto. Un ensamblaje de cuchilla el ensamblaje de cuchilla adaptado para acoplarse con el impulsor.	Incluye una base (310) y un motor (340). Un accesorio de preparación de alimentos (112) que comprende un ensamblaje de cuchilla y un extremo abierto. El accesorio de preparación de alimentos (112) interactúa con un motor (Figs. 1 y 3, Párrs. [0027] y [0041])
Un dispositivo de pesaje en donde el dispositivo de pesaje se adapta para ajustarse en la base y bajo el ensamblaje de recipiente.	Un sensor de peso (330) está acoplado al adaptador (320). El adaptador y sensor de peso de encuentran debajo del accesorio de preparación de alimentos (112) (Figs. 1 y 3, Párrs. [0043] y [0044])

¹https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/054072488/publication/US2015305564A1?q=pn%3DUS2015305564&called_by=EuropeanRegister

²<https://patents.google.com/patent/EP1880647A1/en?q=EP1880647A1>

³Product Peeks. USB Rechargeable Portable Electric Juice Blender – Extsud. Recurepado desde: <https://www.youtube.com/watch?v=qyYZpDHNGMQ>

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

En donde el dispositivo de pesaje se monta removiblemente sobre la base.	La porción inferior (322) del adaptador (320) puede fijarse de manera permanente o removible a la porción superior (314) de la base (310) (Párrs. [0043]).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema para procesar materia comestible de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Dispositivo de comunicación remoto (114) (Fig. 1, Párr. [0044]).
- Reivindicaciones 3, 6 y 8: La porción inferior (322) del adaptador (320) puede fijarse de manera permanente o removible a la porción superior (314) de la base (310). El adaptador (322) no interviene con el acoplamiento entre el motor y las cuchillas (Fig. 3, Párr. [0043]).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6 y 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 16 consiste en: “Un sistema para procesar materia comestible que es procesada, caracterizado porque comprende: (...)” (Radicado N° NC2019/0003285 del 2 de abril de 2019).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un sistema para procesar materia comestible caracterizado porque:	Aparato de preparación de alimentos (Párr. [0006]).
Un aparato.	Un accesorio de preparación de alimentos (112) que comprende un ensamblaje de cuchilla y un extremo abierto. (Figs. 1 y 3)
Un dispositivo de computación.	El componente de comunicación ejemplar (350) incluye un componente receptor de comunicación (352), un componente determinante de comunicación (354) y un componente transmisor de comunicación (356). El dispositivo de comunicación remota (114) puede ser un teléfono móvil, una tableta de computadora, una computadora de escritorio (Párrs. [0047] y [0050]).
Un dispositivo de pesaje.	Un sensor de peso (330) esta acoplado al adaptador (320). (Figs. 1 y 3)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema para procesar materia comestible de la reivindicación 16 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 17: El componente de comunicación de salida remoto (416) está configurado para enviar una solicitud al componente de entrada (412) para recuperar datos basados en las determinaciones hechas por el dispositivo de comunicación (414). Por ejemplo, si el dispositivo de comunicación (414) determina que el peso aplicado al adaptador es sustancialmente igual y/o mayor que el peso objetivo

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

proporcionado en la instrucción, el componente de salida (414) del dispositivo de comunicación remota puede enviar una solicitud al componente de entrada (412) del dispositivo de comunicación remota para recuperar otra instrucción.

La reivindicación dependiente 17 tampoco cumple con el requisito de novedad.

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 9 consiste en: “El sistema para procesar materia comestible de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque.” (Radicado No N° NC2019/0003285 del 2 de abril de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un sistema para procesar materia comestible caracterizado porque:	Ver Tabla 1.	Un aparato para la preparación de comida (Párr. [0010]).
El dispositivo de pesaje comprende un medio electrónico.	El sensor de peso (330) es de tipo piezoeléctrico o de un tipo diferente que convierta la carga o la fuerza que actúa sobre él, en una señal electrónica (Párr. [0044]).	Sensores (60), como celdas de carga (Párr. [0039]).
Una fuente de energía	No menciona.	
Un transmisor inalámbrico	El aparato de preparación de alimentos (110) puede comunicarse con el dispositivo de comunicación a distancia utilizando, por ejemplo, un transceptor de radiofrecuencia, un adaptador Bluetooth®, un transceptor Wi-Fi, un transceptor ZigBee®, un transceptor de comunicación de campo cercano (NFC), un transceptor de infrarrojos (IR), y/o cualquier otro dispositivo capaz de comunicarse con el dispositivo de comunicación a distancia (114) (Párr. [0029]).	No menciona.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9 porque divulga un aparato de preparación de alimentos (Párr. [0006]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 9 y el aparato de preparación de alimentos divulgado en D1 consiste en que el dispositivo de pesaje comprende una fuente de energía.

El efecto que se logra al incluir la fuente de energía del dispositivo de pesaje es suministrar la energía que necesita el medio electrónico de pesaje para su funcionamiento.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato de preparación de alimentos conocido en D1,

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

con el fin de suministrar la energía que necesita el medio electrónico de pesaje para su funcionamiento?

Sin embargo, el incluir la fuente de energía del dispositivo para suministrar la energía que necesita el medio electrónico de pesaje para su funcionamiento, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a las celdas de carga (60) (Párr. [0039]).

Además, es de conocimiento general que las mencionadas celdas de carga requieren de una fuente de energía, más específicamente de un voltaje de excitación para su funcionamiento⁴.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las celdas de carga del documento D2, en el aparato de preparación de alimentos de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 11: celdas de carga (60) (Párr. [0039]).

La reivindicación dependiente 11 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de las reivindicaciones 1 y 9, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 10 consiste en: *“El sistema para procesar materia comestible de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque (...)”* (Radicado No N° NC2019/0003285 del 2 de abril de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Un sistema para procesar materia comestible caracterizado porque:	Ver Tabla 1.	Licadora eléctrica portátil (Título).
Una fuente de energía que es una batería recargable.	No menciona.	Una batería que puede recargarse completamente en 3 horas (minuto 0:21).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga un aparato de preparación de alimentos (Párr. [0006]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y el aparato de preparación de alimentos divulgado de D1 consiste en que el dispositivo de pesaje comprende una fuente de energía que es una batería recargable.

4 Inst Tools. Load Cell Working Principle. Recuperado de :

<https://web.archive.org/web/20160907050943/https://instrumentationtools.com/load-cell-working-principle/>.

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

El efecto que se logra al incluir la batería recargable del dispositivo de pesaje es permitir el uso del sistema para procesar materia comestible sin estar conectado a una fuente de energía.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato de preparación de alimentos conocido en D1 con el fin de permitir el uso del sistema para procesar materia comestible sin estar conectado a una fuente de energía?

Sin embargo, el incluir una fuente de energía que es una batería recargable para permitir el uso del sistema para procesar materia comestible sin estar conectado a una fuente de energía, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una batería que puede recargarse completamente en 3 horas (minuto 0:21).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la batería que puede recargarse completamente en 3 horas del documento D3, en el aparato de preparación de alimentos de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 10. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así

- Reivindicación 12: El sensor de peso (330) es de tipo piezoeléctrico o de un tipo diferente que convierta la carga o la fuerza que actúa sobre él, en una señal electrónica. El componente transmisor de comunicación (356) está configurado para enviar una indicación del peso determinado a uno o más componentes y/o dispositivos fuera del aparato de preparación de alimentos (110) (Párrs. [0044], [0047]).
- Reivindicación 13: Un protocolo de comunicación Bluetooth® (Párrs. [0029]).

Las reivindicaciones dependientes 12 y 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de las reivindicaciones 1, 9 y 10, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2015305564A1	1, 2, 3, 6, 8, 16 y 17 9 a 13	Novedad Nivel Inventivo
D2	EP1880647A1	9, 11	Nivel Inventivo
D3	Porduct Peeks (Video de Youtube)	10, 12 y 13	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo



Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003285		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/050824		8 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/09/2016				X					
Solicitante									
CAPBRAN HOLDINGS LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 17
Palabras clave utilizadas	Food processor, blender, mincer, removable electronic weighing device, scale, communication system. slot, tab, flange, computing device, donut like weighing device, toroidal.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A47J 43/04, A47J 44/00, G01G 19/40, G01G 19/52, G01G 21/00, G01G 21/28, H04L 12/28
	CPC: A47J43/00, G01G 19/52

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AA AA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(?)
SIPI	16048108	10/06/2016	-	-	A
ISA	WO2015135031A1	17/09/2015	-	-	A
	US2015305564A1	29/10/2015	1, 2, 3, 6, 8, 9 a 13 y 16	Figs. 1 y 3, Párrs. [0027] a [0044]	X y Y
	CN205306726U	15/06/2016	-	-	A
	WO2014179055A1	06/11/2014	-	-	A
	US2004267382A1	30/12/2004	-	-	A
	US5329069A	12/07/1994	-	-	A
	EP1880647A1	23/01/2008	9, 11	Párr. [0039]	Y
	WO9107862A1	30/05/1991	-	-	A
	US2013140753A1	06/06/2013	-	-	A
	US4673800A	16/06/1987	-	-	A
Patbase	GB201611965A0	24/08/2016	-	-	A
	DE201620102915U	28/07/2016	-	-	A
	WO2007GB00084	16/08/2007	-	-	A
Orbit	CN105231802	13/01/2016	-	-	A
Googlepatent	US8770983B2	31/01/2013	-	-	A
	WO1995029614A2	09/11/1995	-	-	A
	US20150069157A1	12/03/2015	-	-	A
	WO2012030826A1	08/03/2012	-	-	A
	EP1731068B1	13/12/2006	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la	Product Peeks. USB Rechargeable Portable Electric Juice Blender – Extsud. Recurepado desde: https://www.youtube.com/watch?v=qyYZpDHNGMQ				

Oficio N° 7970 de 3 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003285

revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (24/05/2020)	
Examinador: MONICA ANDREA GUTIERREZ ALMONACID	